RESOLUCIÓN 02/982/14
DEL 25 DE ABRIL DE 2014

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACION DEL LLAMADO CD Nº 04/2014 "SERVICIO GASTRONOMICO" – AD REFERÉNDUM AL PRESUPUESTO 2014" – ID 269.735

VISTO: *El informe de Comité de Evaluación que hace referencia al llamado CD Nº 04/2014 "Servicio Gastronómico" - Ad Referéndum al Presupuesto 2014., y:*

CONSIDERANDO: *Que, en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 26 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y los Art. 58, 59, 60, 61, 62 63 y 64 de su Decreto Reglamentario Nº 21,909, el Comité de Evaluación, eleva el informe sobre la evaluación de las ofertas presentadas en esta Contratación Directa.*

Que, conforme a lo señalado en el 63º del Decreto Reglamentario se consignan todos y cada uno de los aspectos que la Ley exige conste en el Informe de Evaluación.

Que, la apertura del presente llamado estaba prevista para el 01 de abril de 2014, en la cual sólo se ha presentado una oferta, no dando cumplimiento de esta manera al Art. 34 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Resolución UCNT Nº 100/06 y la Resolución DNCP Nº 805/09.

En fecha 08 de abril de 2014, *siendo las* ***09:15 hs.,*** *conforme al cronograma fijado para la presente CD Nº 04/2014 "SERVICIO GASTRONOMICO – AD REFERENDUM AL PRESUPUESTO 2014,* ***se procedió a la APERTURA DE OFERTAS de los oferentes que en numero de 03 (TRES)*** *presentaron sus propuestas para el presente llamado, procediéndose a la verificación preliminar y cuantitativa de la documentación presentada, labrándose un acta de todo lo actuado con indicación de los requisitos mínimos contemplados en el Art. 54 del Decreto Reglamentario, (Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Art. 40º y 20º inc. w de la Ley Nº 2.051/03; Presupuesto debidamente presentado con firma y sello del representante; Poder de Representación; Garantía de Mantenimiento de Oferta por un valor no menor al 5% del monto máximo de la oferta y con vigencia de 60 días calendario como mínimo a partir de la fecha de apertura de sobres) que forma parte integral del presente Informe del Comité de Evaluación.*

A continuación se detalla los montos ofertados por los oferentes cuyas ofertas se encuentran en primer, segundo y tercer lugar, conforme al Acta de Sesión Pública Virtual:

Nº	*OFERENTE*	***Monto de los precios unitarios ofertados en Gs.***
1	***Pattso de Patricia M. Paredes Peña***	*131.000*
2	***Velutte S.R.L.***	*206.000*
3	***Las Rosas S.A. de Inmuebles***	*258.400*

Que, todo lo actuado en esta licitación consta en el Informe del Comité de Evaluación.

Que, el sistema de adjudicación del presente llamado es ***POR EL TOTAL.***

Que, el menor precio presentado, correspondiente a la firma VELUTTE S.R.L. se ajusta a la disponibilidad presupuestaria prevista.

DIRECCION DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL DIBEN

RESOLUCIÓN 02/982/14
DEL 25 DE ABRIL DE 2014

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 34°, estipula, ***inc c) "...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas analizables técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación..."***

Que, conforme al estudio y análisis de las Ofertas presentadas (precios, especificaciones técnicas), el Comité de Evaluación concluye que la firma VELUTTE S.R.L. da cumplimiento a todos los requisitos y recaudos legales en lo referente a documentos sustanciales cono no sustanciales.

Que, POR TANTO, habiéndose dado cumplimiento a los principios de Economía y Eficiencia mencionados en el Art. 4° Inc. "a" de la Ley 2051/03, que reza ***"Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria";*** *el Comité de Evaluación recomienda* ***ADJUDICAR*** *por máxima autoridad de acuerdo al Art. 34° de la Ley 2051/03 a la empresa:* ***VELUTTE S.R.L.,*** *por un* ***monto mínimo de Gs.6.000.000*** *(guaraníes seis millones) IVA incluido y por un monto* ***máximo de Gs. 12.000.000*** *(guaraníes doce millones) IVA incluido. La adjudicación recomendada es de acuerdo al Art. 28° de la Ley 2051/03 que en su primer y segundo párrafo dice:* ***Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipulada en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.***

El parecer favorable de los Miembros del Consejo de Administración.

POR TANTO, *en uso de sus atribuciones*

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA DIBEN

RESUELVE

Art. 1°.- ADJUDICAR *el Llamado* ***CD N° 04/2014 "Servicio Gastronómico" – Ad Referéndum al Presupuesto 2014,*** *a la empresa* ***VELUTTE S.R.L.,*** *por un* ***monto mínimo de Gs.6.000.000*** *(guaraníes seis millones) IVA incluido y por un monto* ***máximo de Gs. 12.000.000*** *(guaraníes doce millones) IVA incluido y de acuerdo al Art. 28° de la Ley 2051/03 que en su primer y segundo párrafo*

Art. 2°.- IMPURTAR *la presente erogación en Objeto del Gasto "Otros Servicios en general", Código Presupuestario 280.*

Art. 3°.- COMUNICAR *a quienes corresponda y cumplida archivar.*

DIRECCION DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL DIBEN

FERNANDO MENDOZA ROJAS
Presidente del Consejo de Administración y
Director General